



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 18 de Noviembre de 2024

Núm. 47

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE FINANZAS

BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 105 y 106

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 46

Aguascalientes, Ags., 7 de noviembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 46

ARTÍCULO PRIMERO. - Se emite la Convocatoria Pública abierta para la designación de dos juventudes integrantes del Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS JUVENTUDES INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES.

A las juventudes que tengan entre 12 y 29 años; con residencia en el Estado de Aguascalientes, que se encuentren interesadas en participar y expresar sus puntos de vista y opiniones respecto de los diversos temas de actualidad que afectan la realidad de nuestra Entidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – REGISTRO, LUGAR Y FECHA.

Podrán registrarse en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en el domicilio ubicado en Plaza de la Patria Número 105 Norte y 109 Oriente, ambos en la Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes, en el periodo comprendido del día siguiente al que sea publicado el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado Aguascalientes, en un periódico de mayor circulación y en la página oficial del Congreso del Estado, **hasta el día 17 de enero de 2025, en un horario de las nueve (9:00) a las catorce (14:00) horas.**

Aquellas inscripciones recibidas con posterioridad se tendrán por no presentadas.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LAS JUVENTUDES INTERESADAS.

A efecto de que la Comisión pueda acreditar la idoneidad como Personas Integrantes del Consejo Estatal de la Juventud del Estado, habrán de acreditar lo siguiente:

- I. Tener al menos doce y hasta veintinueve años cumplidos al día de su designación.
- II. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- III. Contar con reconocida trayectoria en el ámbito académico o social.

TERCERA. – DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

El registro deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Solicitud de inscripción firmada por la persona interesada y dirigida a la Comisión de la Juventud del Honorable Congreso del Estado, en la que se detalle por qué sería la persona con el perfil idóneo para el cargo; dicha solicitud será de formato libre. En dicho escrito deberán, además, proporcionar un correo electrónico y un número telefónico para oír y recibir notificaciones.
- II. En caso de ser niña, niño o adolescente, la solicitud de inscripción firmada por padre, madre o persona que ejerza la patria potestad que se comprobará al momento del registro cotejando su acta de nacimiento.

III. Documento idóneo para acreditar su edad y su residencia en el Estado de Aguascalientes, debiendo consistir en alguno de los siguientes documentos:

A. PARA ACREDITAR EDAD:

1. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, emitida por la Secretaría de Gobernación, con antigüedad no mayor a tres meses.
2. Copia de credencial para votar o de residente emitida por el Instituto Nacional de Migración.
3. En caso de ser niña, niño o adolescente, podrán presentar pasaporte o alguna credencial con fotografía emitida por una institución de educación.
4. En caso de ser menor de edad, original y copia para su cotejo de acta de nacimiento, para determinar el parentesco de madre, padre o persona que ejerza la patria potestad.

B. PARA ACREDITAR DOMICILIO:

1. Copia de un recibo de algún servicio público o privado con antigüedad no mayor a tres meses.
2. En caso de presentar credencial para votar que refleje domicilio al interior del Estado, no será necesario anexar la documentación señalada en el numeral anterior.
3. En caso de presentar credencial para votar de la madre, padre o persona que ejerza la patria potestad, de la niña, niño o adolescente que refleje domicilio al interior del Estado, no será necesario anexar la documentación señalada en el numeral 1.

IV. Curriculum vitae, que contenga fotografía, soporte documental y firma autógrafa.

V. Documentos públicos o privados que acrediten su reconocida trayectoria en el ámbito académico o social; y.

VI. Carta firmada en original por la persona candidata en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que; "he leído y acepto las bases, procedimiento y deliberaciones de la Convocatoria para la designación de una Consejería del Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes".

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente, los documentos señalados en las Fracciones I, III y V deberán ser firmados de igual manera por su madre, padre o quien en su caso ejerza la patria potestad o tutela correspondiente.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.

La Comisión de la Juventud del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes **Sesionará el día 24 de enero de 2025**; para elegir a las dos juventudes que serán designadas como personas integrantes del Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes, entre aquellas solicitudes de inscripción que se hubieran recibido, privilegiando la equidad en la pluralidad de perfiles, municipio de origen e igualdad entre las personas postulantes, lo anterior de conformidad al artículo 9 B, fracción V, de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes.

La determinación de las juventudes seleccionadas se dará a conocer a **más tardar el día 31 de enero de 2025**, notificándoles a través del número telefónico y correo electrónico que proporcionaron para ello.

Las determinaciones de la Comisión de la Juventud son inapelables.

QUINTA. - CASOS NO PREVISTOS.

I. Si durante el desarrollo del Procedimiento de Designación se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, oculta información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes para los efectos legales a que haya lugar.

II. Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la presidencia de la Comisión de la Juventud de la LXVI Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en la página oficial del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 47

Aguascalientes, Ags., 7 de noviembre de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 47

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión de la Juventud de la Sexagésima Sexta Legislatura, de conformidad con lo establecido por los Artículos 24 Fracción V, 55, 56 Fracción XIII, 69 Fracción VI, y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como los Artículos 5°, 11, 12 Fracción XIII y 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Aguascalientes, y en las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emiten el presente **Acuerdo Legislativo para expedir la Convocatoria que contiene las Bases y Metodología para la celebración del Concurso Anual de Oratoria, en su edición 2025**, al tenor de lo siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA CELEBRAR EL CONCURSO ANUAL DE
ORATORIA, EN SU EDICIÓN 2025**

A la ciudadanía que tengan entre 15 y 29 años; con residencia en el Estado de Aguascalientes, que se encuentren interesados en participar y expresar sus puntos de vista y opiniones respecto de los diversos temas de actualidad que afecten la realidad de nuestra Entidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – REGISTRO, LUGAR Y FECHA:

El Concurso de Oratoria es la expresión de las juventudes del Estado de Aguascalientes respecto de los asuntos de actualidad y preocupación de este sector de la población, mismo que se realizará el día **7 de marzo de 2025**, en las instalaciones del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicado en Plaza de la Patria Número 105 Norte y 109 Oriente, ambos en la Zona Centro de la Ciudad de Aguascalientes;